

## AUTO No. 00072

### POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, realizó visita el día 3 de diciembre de 2009 y con fundamento en ella se emitió el Concepto Técnico No. 3157 del 17 de febrero de 2010, donde se sugiere iniciar proceso sancionatorio, el cual se aclaró mediante concepto técnico 7299 del 17 de octubre de 2012, en cuanto a las infracciones y la norma aplicable al presente proceso, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 41 No.52 C – 38 de esta Ciudad.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que el Concepto Técnico 7299 del 17 de octubre de 2012, por el cual se aclara el 3157 del 17 de febrero de 2010 dice:

"(...)

**AUTO No. 00072**

**CONCEPTO TÉCNICO QUE SE ACLARA: 3157 del 17/02/2010**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD:**  
**DEL CY DIAZ TOSCANO.**  
**RAZÓN SOCIAL: CREACIONES MARIA PAO**  
**NIT Y/O CEDULA: 41687772**  
**EXPEDIENTE: SDA-08-2010-2429**  
**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Calle 41 No. 52 C-38**  
**LOCALIDAD: PUENTE ARANDA**

- 1. OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 3157 del 17/02/2010 en cuanto a las infracciones contenidas en el acta de visita y la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.
- 2. MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No. 3157 del 17 de Febrero 2010, en el sentido de consignar las infracciones encontradas al momento de la visita realizada el día 03/12/2009, como también indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

**3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

<b>a. TIPO DE ELEMENTO:</b>	AVISO NO DIVISIBLE DE UNA CARA O EXPOSICIÓN Y PENDON
<b>b. TEXTO DE PUBLICIDAD</b>	CREACIONES MARIA PAO
<b>c. ÁREA DEL ELEMENTO</b>	3,2 M <sup>2</sup> aprox.
<b>e. UBICACIÓN</b>	ANTEPECHO DEL SEGUNDO PISO.
<b>f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO</b>	Carrera 41 No. 52 C-38
<b>g. LOCALIDAD</b>	PUENTE ARANDA
<b>h. SECTOR DE ACTIVIDAD</b>	COMERCIO Y SERVICIOS.

**3. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales**

**AVISOS:** De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m<sup>2</sup> podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada,

### **AUTO No. 00072**

dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. PARÁGRAFO 1. El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. PARÁGRAFO 2. La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

**Artículo 8.** No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

#### **5. VALORACIÓN TÉCNICA:**

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- Los Avisos se encuentran volados o salientes de la fachada.
- El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

#### **6.- CONCEPTO TÉCNICO:**

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009. ...”.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que en atención a los antecedentes precitados, DELCY DIAZ TOSCANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.687.772, en calidad de propietaria del elemento publicitario instalado en el establecimiento de comercio denominado CREACIONES MARIA PAO, ubicado en la Calle 41 No.52 C – 38 de esta Ciudad, quien presuntamente vulnera el Decreto 959 de 2000, artículo 8 literal a) por tener el aviso volado o saliente de fachada y el artículo 30 en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008

### **AUTO No. 00072**

por no contar con registro previo ante la Secretaría Distrital de Ambiente, normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de DELCY DIAZ TOSCANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.687.772, en calidad de propietaria del elemento publicitario instalado en el establecimiento de comercio denominado CREACIONES MARIA PAO, ubicado en la Calle 41 No. 52 C – 38 de esta Ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

### **AUTO No. 00072**

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra **DELCY DIAZ TOSCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.687.772, en calidad de propietaria del elemento publicitario instalado en el establecimiento de comercio denominado CREACIONES MARIA PAO, ubicado en la Calle 41 No. 52 C – 38 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Auto a **DELCY DIAZ TOSCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.687.772, en la Calle 41 No.52C – 38 de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO:** En el momento de la notificación, la propietaria del establecimiento deberá allegar el Certificado de Matrícula Mercantil o el documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009

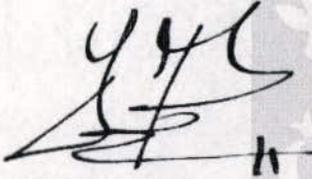
**AUTO No. 00072**

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de enero del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

EXP: SDA-08-2010-2429

**Elaboró:**

Norma Constanza Serrano Garces	C.C.: 51966660	T.P.: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	13/12/2012
--------------------------------	----------------	--------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C.: 10323975 22	T.P.: 180925	CPS: CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/12/2012
------------------------------	----------------------	--------------	----------------------------	------------------	------------

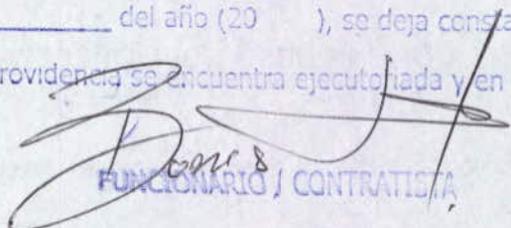
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C.: 51870064	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/01/2013
--------------------------------	----------------	-----------	-----------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P.:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	26/01/2013
---------------------------	----------------	-------	-------------------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 JUL 2013 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la  
...esente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Dirección:  
Av. Caracas N° 54-38

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN004832313CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
CREACIONES MARIA PAO

Dirección:  
CL 41 52C 38

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:  
27/03/2013 00:49:21

472

DEVOLUCION

DESTINATARIO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE020391 Proc #: 2489014 Fecha: 2012-12-13 21:20  
Tercero: CREACIONES MARIA PAO / DELSY DIAZ TOSCANO  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

á D.C

r(a):

ACIONES MARIA PAO / DELSY DIAZ TOSCANO  
E 41 No 52 C - 38

ad

Notificación Auto No. 00072 de 2013  
Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00072 del 26-01-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 41687772 y domiciliado en la CALLE 41 No 52 C - 38.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector: PEV**  
**Proyectó: Danssy Herrera Fuentes**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2000  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1800: 2000  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**

**472** Motivos de Devolución **Sticker de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 02/04/13 12:09

Nombre legible del distribuidor: Mario Lucuara G.

C.C.: C.C. 79.210.962

Sector: 560

Centro de Distribución: Montevideo

Observaciones: No hay @141x52c

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

**LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL**

**HACE SABER**

A los señores **DELCY DIAZ TOSCANO Y/O CREACIONES MARIA PAO**

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2010-2429**, se ha proferido la **AUTO No. 00072 DEL 2013**, Dada en Bogotá, D.C, a los 26 de Enero del 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: **POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

**ANEXO AUTO**

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso **24 de Junio del 2013**

*Jennifer Talero*  
**JENNIFER TALERO**  
**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 28 JUN 2013

*Jennifer Talero*  
**JENNIFER TALERO**  
**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 02 JUL 2013

*Jennifer Talero*  
**JENNIFER TALERO**  
**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**